

MERCOSUR/SGT Nº 3/COMISIÓN DE ALIMENTOS

4º REUNIÓN VIRTUAL

MINUTA DE REUNIÓN

A los 12 días del mes de agosto de 2015, bajo la Presidencia *Pro Tempore* de Paraguay, se llevó a cabo la 4º Reunión Virtual de la Comisión de Alimentos/ SGT Nº 3/ MERCOSUR, con la participación de las Delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Venezuela.

En la presente reunión fue revisado el documento de trabajo sobre Reglamento Técnico MERCOSUR para la “Declaración [de los Principales Alimentos] Alergénicos [y Sulfitos] en el Rotulado de Alimentos Envasados”, que constó como **AGREGADO VIII del ACTA Nº 02/15 de la Comisión de Alimentos.**

Para la revisión del documento fue consensuado tratar el punto 1. “Ámbito de aplicación” y el Punto 3. Declaración de la presencia de los [de los Principales Alimentos] Alergénicos [y Sulfitos].

Con relación al Ámbito de Aplicación, la Delegación de Brasil reiteró su posición de excluir a los sulfitos del presente Reglamento Técnico, por tratarse de un aditivo alimentario que produce intolerancia, por lo que propone abordarlo con los demás aditivos alimentarios que causan intolerancias alimentarias en el Reglamento de Rotulado General. Las delegaciones de Argentina, Paraguay, Uruguay y Venezuela reiteraron su posición de no excluir a los sulfitos de este Reglamento, considerando que el tipo de reacción que produce es similar al de las alergias alimentarias y que las principales referencias del MERCOSUR lo incluyen. La Delegación de Brasil destacó que el Codex Alimentarius trata de alimentos que causan hipersensibilidad, incluyendo en su lista sustancias que no son alergénicas, tales como: el gluten, que causa enfermedad celíaca; los sulfitos y la lactosa que causan intolerancias.

En este punto la Delegación de Uruguay manifestó que de continuar los mismos disensos de la reunión anterior y, considerando que se ha agotado el plazo establecido para la finalización del documento propuso no continuar con el análisis del documento y elevarlo a los Coordinadores Nacionales. De esa forma se podría readecuar la agenda de la próxima reunión presencial para atender otros temas.

En ese sentido la Delegación de Argentina consultó a la Delegación de Brasil su posición sobre los principales puntos en disenso, referentes a “sulfitos”, “Programa

de Control de Alérgenos”, “excepciones”, declaración “Alérgicos” y la inclusión del “Látex”.

Con relación a la inclusión de un “Programa de Control de Alérgenos”, la Delegación de Brasil justificó la inclusión de dicho programa, debido a la preocupación del uso indiscriminado de la advertencia "Puede contener....", por parte de las empresas, de manera que esa advertencia sea utilizada solo cuando no pueda ser evitada la contaminación cruzada. Al respecto, las demás Delegaciones compartieron la preocupación y mencionaron que el párrafo propuesto ya hace referencia al Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Buenas Prácticas de Fabricación, actualmente vigente, el cual, entre otras consideraciones, contempla un punto relacionado a la prevención de la contaminación cruzada. Asimismo, señalaron que dado que la propuesta de Brasil no hace referencia a un programa MERCOSUR no sería pertinente, y además muy poco específico, incluir aspectos relacionados a la implementación de la normativa.

Como parte de esta discusión se trataron dos definiciones de contaminación cruzada, propuestas por Paraguay y Brasil que constan en el documento de trabajo.

Con relación al término “Alérgicos”, la Delegación de Brasil mencionó que para el uso de dicho término consideró los resultados de estudios científicos que demostraron que la forma de declaración empleada en otros países no es adecuada para los consumidores y la necesidad de garantizar una información precisa y alineada a los principios generales de rotulado de alimentos. Fue explicado que si esa expresión no fuera utilizada, los consumidores que no poseen alergias alimentarias (95 a 97% de la población) pueden ser inducidos a error en relación a la composición del producto, pues la advertencia sería, en verdad, apenas una declaración del contenido positivo (ej. CONTIENE LECHE). Además de eso, fue resaltado que el uso de esa expresión fue ampliamente defendida por los consumidores brasileños durante las etapas de consulta pública y de audiencia pública interna.

La delegación de Argentina manifestó no estar de acuerdo con la inclusión del término “Alérgicos”, no compartiendo lo manifestado por la Delegación de Brasil en cuanto a que la advertencia sea entendida como una alegación positiva de contenido, incluso señaló que la palabra “alérgicos”, es una expresión genérica, que se refiere no solo a las alergias alimentarias sino a todos los tipos de alergias, incluyendo a las no relacionadas con alimentos, por lo tanto podría causar una desinformación o alarma innecesaria al consumidor. En este sentido, y entendiendo que su inclusión podría obstaculizar innecesariamente al comercio reiteró su solicitud a la Delegación de Brasil de los estudios científicos que dicen avalar su propuesta.

La Delegación de Uruguay por su parte manifestó, que la adopción de la declaración “Alérgicos” daría lugar a problemas de etiquetado con los productos de extrazona, debido a que los mismos tendrían que ser reetiquetados o adecuados, dado que las referencias internacionales no utilizan esta forma de expresión.

Con relación a la “Lista de excepciones”, la Delegación de Brasil reiteró que no está de acuerdo con la adopción de las mismas, debido a que las excepciones de la Unión Europea fueron basadas en autorizaciones del EFSA establecidas para empresas particulares y no de manera general. Además remarcó que no existe estandarización de los procesos de producción de estos alimentos y que no han sido identificadas evidencias científicas que demuestren que las cantidades residuales de proteínas alérgicas presentes en esos productos no causan alergias en los consumidores brasileños y de otros países del MERCOSUR. Además el MERCOSUR no posee un procedimiento adecuado para permitir esos tipos de excepciones.

La Delegación de Argentina resaltó la importancia de armonizar las excepciones en el ámbito del MERCOSUR para evitar inconvenientes en la comercialización de productos. Asimismo consultó a la Delegación de Brasil qué mecanismo prevé aplicar para la solicitud de excepciones prevista en la normativa recientemente publicada en su país.

La Delegación de Brasil, explicó que la norma interna establece que la exclusión de ingredientes derivados de alimentos alérgicos debe ser solicitada por las empresas interesadas por medio de un protocolo de petición específico y que esos pedidos serán evaluados caso por caso, conforme a la documentación presentada y directrices para la evaluación de riesgo y seguridad de los alimentos.

Las delegaciones de Argentina, Paraguay, Uruguay y Venezuela manifestaron su preocupación, dado que de no ser armonizadas las excepciones en el ámbito del MERCOSUR, al momento del intercambio comercial cada empresa deberá solicitar individualmente a cada país el reconocimiento de las excepciones otorgadas.

La delegación de Uruguay agregó además que podría incluso haber resoluciones contradictorias referentes a las excepciones, a menos que se considere un reconocimiento mutuo de las evaluaciones realizadas entre los Estados Partes.

Con relación al “Látex”, la Delegación de Brasil manifestó que está dispuesto a retirarlo de la lista de alimentos alérgicos, pero que aprobarían una normativa interna para reglamentar los requisitos para la declaración de látex en alimentos, considerando que la Ley que declara al Látex como alérgeno, es de carácter general.

Al respecto las demás Delegaciones manifestaron su preocupación por la aprobación de una normativa de declaración de látex en el rotulado de alimentos por parte de Brasil, debido a los problemas comerciales que podría generar. Sobre todo en lo referente a la declaración de la advertencia "Puede contener látex", debido al uso de guantes de ese material por parte de la industria alimentaria. La Delegación de Venezuela manifestó además, su preocupación debida a que la metodología para la detección del látex en alimentos es muy compleja.

Habiendo concluido el análisis de los principales puntos en disenso, y visualizándose que no podría alcanzarse el consenso, las Delegaciones acordaron elaborar un informe técnico referente a la situación del documento de Rotulado de Alérgenos y elevarlo al ámbito de los Coordinadores Nacionales para su consideración.

Considerando que este tema no será tratado en la próxima reunión presencial de la Comisión de Alimentos, la Delegación de Uruguay solicitó que la agenda de dicha reunión sea modificada, para dar más tiempo al tratamiento de la Revisión de la Resolución 26/03 sobre "Rotulado de alimentos envasados". La demás Delegaciones apoyaron esta propuesta.

Se dio por finalizada la reunión siendo las 12: 30 Hs.